

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mí representada se le denominará el "**HOSPITAL**", y **SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO,**

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativo con Cláusula Especial, de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento noventa y seis-ciento dos-cinco, y Número de Registro de Contribuyente noventa y un mil quinientos once-cuatro; en el transcurso del presente a mí representada se le denominará "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de servicio de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se obliga a “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS, Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024**”. **FONDOS PROPIOS**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

Nº DE RENGLO N	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO	CANTIDAD DE EQUIPOS	NUMERO DE VISITAS CONTRATADAS	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A:								
Sistemas eléctricos de mediana tensión y emergencia.								
10	81201066	81112321	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a UPS. Marca: APC: Modelos: Galaxy 5000 de 80kVA, Galaxy 5000 de 100kVA, Galaxy PW de 150kVA; Galaxy PW de 200kVA. OFRECEN: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a UPS MARCA: APC: MODELOS: GALAXY 5000 DE 80 KVA, GALAXY 5000 DE 100 KVA, GALAXY PW DE 150 KVA; GALAXY PW DE 200 KVA.	Mensual	4	6	\$1,824.55	\$10,947.30

CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: Las partes contractuales quedamos sometidas en todo lo regulado a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; las condiciones y especificaciones contenidas en las Solicitud de documento de oferta de la Contratación Directa-Servicio REF.: No. 1-2024HNM; y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud de oferta **Contratación Directa-Servicio REF.: No. 1-2024HNM**, **b)** Adendas si las hubiere; **c)** Aclaraciones; **d)** corrección de errores; **e)** modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta de la contratista; **g)** La **Resolución de Adjudicación N° 2/2024-CD**; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de bienes; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** cruce notas y/o correos electrónicos acordando los cambios permitidos con resolución razonada; **m)** **Otros**

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de: **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$10,947.30)** los cuales serán cancelados con **FONDOS PROPIOS**, y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SISTEMAS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSIÓN Y EMERGENCIA, COMPUESTO POR:** Fuente de potencia ininterrumpida (U.P.S.), compuesto por cuatro (4) equipos de la siguiente manera: a. UPS marca APC, modelo GALAXY 5000, capacidad 80KVA. b. UPS marca APC, modelo GALAXY 5000, capacidad 100KVA. c. UPS marca APC, modelo GALAXY PW, capacidad 150KVA. d. UPS marca APC, modelo GALAXY PW, capacidad 200KVA. Estos son equipos que, por medio de un banco de baterías, almacenan energía, logrando con esto suplir de energía eléctrica por un tiempo limitado cuando se produce un corte de energía y además protegiendo a los equipos que se conectan a ellos por medio de las etapas de rectificación de voltaje y corriente. La contratista deberá realizar las rutinas de Mantenimiento Preventivo según especificaciones del fabricante que están descritas en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye, pero no se limita a lo siguiente: 1. Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas a los UPS´s antes de efectuar el mantenimiento. 2. Revisión Funcional de medidores y/o paneles indicadores. 3. Revisión del estado de todos los circuitos de alarmas. 4. Revisión de la operación normal del sistema. 5. Inspección visual de todos los Sub-ensambles internos y componentes principales. 6. Revisión de todas las conexiones mecánicas en busca de desajuste y decoloraciones por el calor. 7. Limpieza de cubiertas exteriores y aspirado de componentes internos de los UPS´s. 8. Revisión de la descarga/transferencia de las baterías y ejecución de prueba de descarga de baterías durante un periodo de corta duración. 9. Comprobación del funcionamiento del Bypass. 10. Pruebas de funcionamiento en los diferentes modos de operación. 11. Configuración del equipo con software correspondiente. 12. Medición de voltaje, frecuencia en los

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

UPS’S sin carga y con carga. 13. Revisión de alimentación a los UPS’S y tablero de carga. 14. Regresar las unidades al servicio operacional con carga normal y posteriormente verificar la salida. 15. Reporte por separado del estado y los niveles de carga de cada batería en caso se detecten casos de carga lenta, descarga rápida o carga incompleta y generar el informe respectivo. La contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: 1. Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de mantenimiento preventivo. 2. Por solicitud elaborada por el administrador del contrato, jefe de unidad de mantenimiento o su delegado, cuando el personal de atención médica o paramédica en los diferentes servicios reporte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. 3. Por llamada directa o solicitud escrita del administrador del contrato, jefe de unidad de mantenimiento o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones e intervenciones, ver el apartado REPORTES DE SERVICIO. 4. La notificación se hará vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata de la contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación. 5. Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres de la contratista. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante, si el repuesto tuviera un valor menor de \$250.00 deberá ser instalado por la contratista en un máximo de 5 días hábiles. Si superare los \$250.00, será suministrado por el hospital y será instalado por la contratista en un máximo de 3 días hábiles, sin costo para la institución. **PERSONAL REQUERIDO:** La Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital Nacional de la Mujer se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el currículo vitae del personal técnico de la contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. El cuadro técnico estará formado, como mínimo, de

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

1 a 3 ingenieros en cualquiera de las siguientes especialidades: hidráulico, biomédico, electricista, mecánico, civil o electrónico. De 1 a 5 técnicos en cualquiera de las siguientes especialidades: electricidad, mecánico, biomédico o electrónico. Personal auxiliar en cualquiera de las siguientes especialidades: mecánica, refrigeración, electricidad o electrónica reforzando con personal adicional cuando se amerite. La institución se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por la contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, en los siguientes casos: No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (Reportes de Servicio) de acuerdo con el numeral reporte de servicio. Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio hospitalario. Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas. Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato. **PLAN DE MANTENIMIENTO.** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento y operación los equipos, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** La contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de la forma estipulada en el DSO, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado incluyendo entre otros, sensores, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc. Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. Pintura de equipos, se realizará pintura completa (interna y externa) cuando sea solicitado por la institución. **CENTRO DEL SERVICIO:** La contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

equipos descritos en el presente contratgo. La contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. Además, para todos los renglones deben de contar con: **LA EMPRESA DEBE SER CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO PARA EL SALVADOR PARA ELLO DEBERA PRESENTAR LA CARTA DE FABRICA QUE LO ACREDITE COMO TAL. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EL SOFTWARE DE SERVICIO AUTORIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS. LA EMPRESA DEBE POSEER UN STOCK DE PARTES PARA PODER BRINDAR SOPORTE EN CASO DE EMERGENCIA. REPORTE TECNICO:** La contratista se compromete a levantar después de cada visita de mantenimiento un reporte técnico de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, información adicional que complemente el resultado del servicio ejecutado. El documento deberá ser firmado por el **Jefe del Servicio, el administrador del contrato, técnico delegado para supervisión y/o el Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital.** De todo reporte de servicio la contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra copia al administrador del contrato, debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. El reporte original será presentado a la Unidad Financiera con su respectiva factura para el trámite correspondiente. **INFORMES A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA:** La contratista estará obligada a presentar, además del reporte del servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y copia; así: El original para la Unidad de Mantenimiento. Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** La contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Unidad de Mantenimiento o administrador del contrato a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo, el Hospital, por medio del Jefe de Unidad de Mantenimiento o el administrador del contrato, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., de lunes a viernes. **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** La contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta por un valor de \$250.00 por repuesto, las veces que sean necesarias. Dicha sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. La contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o el administrador del contrato, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, la contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del hospital. **LA CONTRATISTA ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR LAS COTIZACIONES DE LOS REPUESTOS/PARTES NECESARIOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 72 HORAS A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO.** En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 3 días calendario sin incrementar el valor del contrato. La contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el período de vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación para todos los renglones. **CAPACITACION:** La contratista se compromete a capacitar al personal técnico y al

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

personal usuario que "el hospital" designe sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de mantenimiento preventivo, mediante acuerdo previo entre la contratista y el jefe de unidad de mantenimiento y/o administrador del contrato. La contratista estará obligada a realizar por lo menos una capacitación al personal de mantenimiento y al personal usuario, durante la vigencia del contrato, según sea solicitado y coordinado entre ambas partes. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar los servicios de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera y Quinta del Presente contrato; b) La contratista suministrará el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa-Servicios Ref.:No 1-2024HNM, y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en el Documentos de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa-Servicio Ref.:No 1-2024HNM; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta; d) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital. e) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega y/o ejecución del suministro del servicio será en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer ubicado en 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa coordinación con el Administrador del contrato. La contratista o su delegado y el administrador del contrato levantará acta de recepción satisfactoria del servicio de forma mensual, bimestral y trimestral, adjuntando a la factura duplicado cliente, de la cual el administrador del contrato remitirá copia a UCP. **FORMA DE ENTREGA:** La forma de entrega del suministro del servicio objeto de la presente

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

contratación será realizado en: Visitas mensuales, bimestrales y trimestrales, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en un periodo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales y/o total, según sea el caso, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos de Bienestar Magisterial (Fondos Propios) para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN **DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en está lo siguiente: **CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM**, Resolución de Adjudicación No 2/2024-CD. Contrato No 66/2024. Fuente de Financiamiento: **FONDOS PROPIOS**. Descripción del suministro. Precio unitario según contrato. Precio total en número y letras. Numero de compromiso presupuestario. Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURIDICA.**

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2024-3203-3-0202-21-2-54301**. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIA: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El porcentaje de la garantía será del **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el contrato, sea distribuido a la contratista; y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La contratista deberá presentar en la UCP en original y dos copias, la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el formulario de garantía de cumplimiento contractual conforme al formulario F5 indicado en Sección III, literal j del Documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa-Servicio Ref.:No 1-2024HNM. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, podrá ser revocada; y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Se procederá a la gestión de exoneración de la Garantía de Cumplimiento Contractual cuando La Contratista lo solicite por escrito a los administradores del contrato, anexando copia del acta de recepción final, amparándose en la Ley de Compras Públicas en el Art. No. 126, el cual establece: “En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles”. **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL**; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El administrador del contrato, el Ing. Francisco Alejandro Henríquez Hernández, Jefe de Unidad de Mantenimiento es el designado por el director del Hospital, quien de conformidad al artículo 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP) tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe el administrador deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato u orden de compra, está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP)** “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” (**CINCO DÍAS HÁBILES**), “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** En caso de Incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). Consecuencia por falta de pago de multas. Cuando no se haya pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con el Hospital, sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, el Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES, PROHIBICIONES Y PRORROGAS DEL CONTRATO:** El Hospital, podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL HOSPITAL aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital, y por “LA CONTRATISTA”. Podrán realizarse

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de EL HOSPITAL. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital, y “LA CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la garantía de cumplimiento contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora de la contratista en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquiera otra obligación contractual; c) La contratista entregue los bienes de inferior calidad o lo adjudicado no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato. **TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurren otra causa de terminación imputable a la contratista y por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

dictados por la DINAC; demás legislación aplicable, o los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a la contratista, el Hospital nombrará al depositario de los bienes quien releva al Hospital de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 170 de la LCP, las causas por las cuales se permite la extinción del contrato son: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación y d) Por las demás causas que se determine contractualmente las que deben ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud; se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud de oferta; el Hospital, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. FRAUDE Y CORRUPCION:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que la contratista, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, final 25 avenida sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S.** y la contratista en 23 Calle Poniente, Urbanización

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

Palomo, Calle y Pasaje Victorias No 2. **San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador distrito de San Salvador, municipio de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



LICDA. SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO
CONTRATISTA



JORGE ALBERTO MORÁN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del veinte de mayo del dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**, comparecen los señores, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

, actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "



Asesoría Jurídica

**“SUMINISTRO DEL S
SISTEMAS DE AIRE
REFRIGERADORES**

Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

VENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A)

CONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES,

CENTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR

DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero unos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombró como Director Médico de dicha institución, a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete, c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, Doctora. María Isabel Rodríguez, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: Adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de



Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD
CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM
ICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) NDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, ADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR E: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL I, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA 6 MESES DEL AÑO 2024". FONDOS PROPIOS.

administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos, excepto la caducidad; y que, en el transcurso de éste instrumento se denominará el **HOSPITAL**; y **SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO**,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativo con Cláusula Especial, de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento noventa y seis-ciento dos-cinco, y Número de Registro de Contribuyente noventa y un mil quinientos once-cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor de la compareciente en esta ciudad, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, por el ingeniero Mario Dubon Franco, en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad, ante los oficios de la Notario JESSICA GABRIELA MATA, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, al número TREINTA Y NUEVE del libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, quien en adelante se denominara "LA CONTRATISTA", y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO SESENTA Y SEIS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y**

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO No 66/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024-CD

CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIO REF.: No. 1-2024HNM

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES SISTEMAS: A) SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES. B) SISTEMAS ELECTRICOS DE EMERGENCIA: UPS. Y C) SISTEMAS DE VAPOR Y PERIFERICOS, INCLUYE: LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA 6 MESES DEL AÑO 2024”. FONDOS PROPIOS.

ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, PARA SEIS MESES DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. FONDOS PROPIOS, derivado del proceso de compra, y **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO DOS PLECA DOS MIL VEINTICUATRO-LC**, el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; los que serán cancelados con **FONDOS PROPIOS**; el servicio será entregado en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, según se establece en la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a La Contratista, y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas obligaciones contractuales por parte de La Contratista y el Hospital; y que además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que La Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



LICDA. SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO
CONTRATISTA



NOTARIO